
REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO CÍVICO



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece la facultad de los Ayuntamientos para expedir, de acuerdo con las bases normativas que deban establecer las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que sean necesarios para la organización y buen funcionamiento de la administración pública municipal, la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Esta iniciativa no solo cumple con un mandato constitucional, sino que responde a la necesidad de fortalecer el marco jurídico que sustenta la autonomía y la capacidad de gestión de nuestro gobierno municipal.

SEGUNDO. Que la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios busca mejorar la convivencia comunitaria, prevenir conflictos y evitar que las faltas administrativas escalen a conductas delictivas o actos de violencia. La creación de este Reglamento Interno del Juzgado Cívico es una acción proactiva que alinea las políticas públicas de nuestra administración con la agenda estatal en materia de paz y seguridad, demostrando nuestro compromiso con la visión de un Estado de Derecho sólido y eficaz.

TERCERO. Que el modelo de Justicia Cívica ha demostrado ser una herramienta eficiente para la atención oportuna y la resolución de conflictos menores, promoviendo una cultura de la legalidad y el diálogo abierto entre la ciudadanía y la autoridad. La implementación de este reglamento dotará a Calimaya de un mecanismo moderno y humano para gestionar las faltas administrativas, lo que fortalecerá la percepción de un gobierno cercano y competente, capaz de atender las necesidades cotidianas de los ciudadanos.

CUARTO. Que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares de un gobierno democrático y eficaz. Este reglamento, al establecer procedimientos claros para la actuación del Juzgado Cívico, incluyendo audiencias públicas, asegurará que la



justicia se imparta de manera imparcial y bajo el escrutinio ciudadano, garantizando el respeto a los derechos humanos y la presunción de inocencia, tal como lo demandan los principios de un gobierno responsable y comprometido con su gente. La aprobación de este instrumento normativo reflejará la voluntad política de este Cabildo de gobernar con ética y responsabilidad.

QUINTO. Que la prevención del delito es una de las mayores prioridades de la actual administración. Mediante el fortalecimiento del Juzgado Cívico, que incluye la vinculación de infractores con programas de atención especializada y la promoción del trabajo comunitario como medida correctiva, se ofrece una alternativa constructiva a la sanción punitiva, abordando las causas de raíz de los problemas y fomentando la reinserción social. Este enfoque innovador demuestra un liderazgo político sensible a las problemáticas sociales, lo que generará capital político a favor de la gestión municipal.

SEXTO. Que la aprobación de este Reglamento Interno no solo es un acto de cumplimiento normativo, sino una decisión política estratégica que refuerza la legitimidad del gobierno local ante la comunidad. Al dotar al Juzgado Cívico de reglas claras y eficientes, este Cabildo envía un mensaje contundente sobre su capacidad para modernizar la administración y responder con agilidad a las demandas de orden y convivencia pacífica de los habitantes de Calimaya. La inversión en justicia cívica es una inversión en el tejido social y en la consolidación de un municipio seguro y próspero.

Reglamento Interno del Juzgado Cívico del Municipio de Calimaya

Título Primero: Disposiciones Generales

Capítulo I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del personal que labora en el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 2: Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para todo el personal adscrito al Juzgado Cívico.

Título Segundo: Del Personal del Juzgado Cívico

Capítulo II: Derechos del Personal

Artículo 3: El personal tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de superiores, compañeros y del público en general.

Artículo 4: Contar con un ambiente de trabajo seguro y con las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones.

Artículo 5: Recibir la capacitación y actualización constante para un mejor desempeño de sus labores.

Artículo 6: A las licencias y permisos establecidos en este reglamento y en la legislación laboral aplicable.

Artículo 7: A no ser sujeto a acoso laboral o sexual, ni a ningún tipo de discriminación por razones de género, orientación sexual, religión, origen étnico o cualquier otra condición.

Capítulo III: Obligaciones del Personal

Artículo 8: Desempeñar sus funciones con diligencia, honradez, imparcialidad y apego a la ley.

Artículo 9: Respetar los horarios de trabajo establecidos y registrar la asistencia puntualmente.

Artículo 10: Guardar la confidencialidad sobre los asuntos y datos a los que tenga acceso en el ejercicio de su cargo.

Artículo 11: Proporcionar un servicio amable y respetuoso a la ciudadanía.

Artículo 12: Abstenerse de recibir dádivas, obsequios o cualquier otro tipo de beneficio indebido en el desempeño de sus labores.

Artículo 13: Utilizar de manera adecuada y responsable los bienes y recursos del Juzgado Cívico.

Artículo 14: Reportar a sus superiores cualquier irregularidad o conducta indebida de la que tenga conocimiento.

Artículo 15: Usar la vestimenta de trabajo de manera adecuada para la ocasión y cumplir con las normas de seguridad e higiene.

Título Tercero: Jornada Laboral, Horarios, Permisos y Licencias

Capítulo IV: Horarios de Trabajo

Artículo 16: El horario laboral será de 09:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes, con 30 minutos para la comida.

Artículo 17: El personal deberá registrar su asistencia a la entrada y salida de sus labores.

Artículo 18: Los horarios podrán ser ajustados por necesidad del servicio, previa notificación al personal.

Capítulo V: Permisos y Licencias

Artículo 19: El personal podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por causas justificadas, como citas médicas o trámites personales.

Procedimiento: La solicitud deberá presentarse por escrito a su superior con al menos [número] días hábiles de anticipación.

Artículo 20: Las licencias con goce de sueldo serán otorgadas de conformidad a lo señalado por el Departamento de Recursos Humanos en los siguientes casos:

- Nacimiento de un hijo.
- Fallecimiento de un familiar directo (padres, cónyuge, hijos).
- Enfermedad: De acuerdo con la normatividad del Issemym.

Artículo 21: Las licencias sin goce de sueldo podrán ser solicitadas por un periodo determinado, sujetas a la aprobación de la autoridad correspondiente y siempre y cuando no afecten el servicio.

Título Cuarto: Sanciones y Procedimiento Disciplinario

Capítulo VI: Sanciones

Artículo 22: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento podrá ser sancionado de la siguiente manera, dependiendo de la gravedad de la falta:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo.
- Rescisión de la relación laboral.

Capítulo VII: Procedimiento Disciplinario

Artículo 23: Cuando se tenga conocimiento de una falta, se abrirá un expediente para investigar los hechos.

Artículo 24: El personal involucrado tendrá derecho a ser escuchado y presentar pruebas en su defensa.

Artículo 25: La sanción será determinada con base en la gravedad de la falta, los antecedentes del trabajador y las circunstancias de los hechos de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

Título Quinto: Disposiciones Finales

Capítulo VIII: Vigencia y Reformas

Artículo 26: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Artículo 27: Cualquier reforma a este reglamento deberá ser aprobada por el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calimaya.

Artículo Transitorio Único: La interpretación del presente reglamento corresponde al Juzgado Cívico del Municipio de Calimaya.

VALIDACIÓN.

C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez
Presidente Municipal Constitucional de Calimaya,
México.

Elaboró

C. Arian Fernando Castro Aguilar.

Juez Cívico.

C. Yazmín Yessica Alegría Alegría

Secretario del Ayuntamiento

